



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 463 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 24 OCT. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 42-CM-2018 de fecha 10 de octubre de 2018, a través del cual el Consorcio Menarco solicita la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta y tres (33) días calendario, para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús Satipo – Satipo - Junín";

CONSIDERANDO:

El Gobierno Regional Junín y el Consorcio Menorca, suscribieron el Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús Satipo – Satipo -Junín", por un monto total de S/. 1'331,855.91 por la modalidad de suma alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 42-CM-2018, de fecha 10 de octubre de 2018, el representante del Consorcio Menorca presenta la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo parcial N° 03, ante el Supervisor de obra por el periodo de treinta y tres (33) días calendarios, sustentando la causal en: demora por parte de la entidad en la absolución de consultas;

Que, a través de la Carta N° 020-2018/CO/SUP-DIVINO JESUS de fecha 12 de octubre de 2018, el Supervisor de Obra, presenta su Informe Técnico referente a la evaluación técnica de la solicitud de Ampliación parcial de plazo N° 03, donde luego de su revisión y evaluación señala que debe ser declarada PROCEDENTE por 33 días, según señala porque:

De acuerdo con el calendario de avance de obra, al ver la imposibilidad de realizar trabajos programados en el Bloque N° 02, se ve la necesidad de modificar el calendario de avance.

La no absolución de la consulta imposibilita la ejecución de las partidas detalladas (...) generando una ampliación de plazo parcial N° 03 por 33 días calendario, desde el 27 de agosto de 2018 al 28 de setiembre de 2018. Es importante mencionar que la demora en la ejecución de la partida 02.01.01.01 EXCAVACION MASIVA CON EXCAVADORA RA 115-165HP afecta la ruta crítica del diagrama PERT-CPM, por ser una partida predecesora para distintas partidas".

Que, por la Carta N° 299-2018-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY de fecha 18 de octubre del 2018 el Coordinador de Obras, remite su Informe Técnico sobre la solicitud de la ampliación Parcial de plazo N° 03, considerando fundada por un plazo de 33 días calendarios, contabilizados del 21 de diciembre de 2018 al 22 de enero de 2019;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2947981
EXP. N°	1982079



Que, a través del Informe Técnico N° 588-2018-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 18 de octubre de 2018, el Ing. Oswaldo Zavaleta Acevedo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, exponiendo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras opina que es PROCEDENTE la ampliación parcial de plazo N° 03 por 33 días calendarios, por los fundamentos expuestos en su informe;

Que, mediante Informe Técnico N° 356-2018-GRJ/GRI de fecha 19 de octubre del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión señalando que se declara procedente la ampliación parcial de plazo N° 03, por 33 días calendarios solicitados por el residente de obra, por los fundamentos expuestos en su informe;

Que, mediante el Informe Legal N° 553-2018-GRJ/ORAJ de fecha 24 de octubre de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda que se deniegue la ampliación de plazo N° 03, donde concluye:

3.1 Se recomienda **DENEGAR** la solicitud de ampliación parcial de Plazo N° 03 de la Obra **"Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús Satipo – Satipo - Junín"**, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa del presente informe legal.

3.2 (...)

3.3 Señalar que de acuerdo a lo establecido en el ROF del GRJ, y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GRJ/GR, El Gerente General Regional tiene la facultad para desestimar y/o aprobar, de considerar necesario la presente ampliación de plazo, tomando en cuenta la parte técnica.

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 34.5 del artículo 34° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169° señala lo siguiente:

- Causales de Ampliación de Plazo:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en sus artículos señala lo siguiente:

- **Artículo 170, establece: Procedimiento**

“170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...).”

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el Supervisor de Obra, Coordinadora de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificados por el Gerente Regional de Infraestructura, la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 03, debe ser **APROBADO** por 33 días calendarios por los fundamentos técnicos que señalan en sus informes;

Que, de la evaluación técnica y objeto de la ampliación, se advierte que ésta se ampara en la demora por parte de la entidad de resolver las consultas formuladas, hecho que no permitió la normal ejecución de la obra, sin embargo no está debidamente comprobada en qué sentido modificó la ruta crítica para su normal ejecución, por cuanto la ley señala que deberá de cuantificarse, y detallarse el riesgo no previsto en qué sentido modifico la ruta crítica, considerar también que, el plazo que se solicita se supone se avanzó otros trabajos mas no se paralizó la obra, en ese sentido deberá de señalarse el sentido de la afectación de la ruta crítica, por otro lado respecto a las anotaciones en el cuaderno están deberá de marcarse por hitos y señalarse claramente el inicio de la causal invocada y como se está afectando la normal ejecución, pues la simple anotación de un hecho no es inicio de una causal, lo que no está determinado específicamente en el cuaderno de obra que forma parte de la presente, por esos considerandos se tiene que no se cumple fehacientemente lo estipulado por ley y deberá de declararse improcedente dicha solicitud de ampliación;





Que, en mérito al Informe Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, además de los Informes técnicos emitidos por la coordinadora de obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, corresponde denegar el pedido de ampliación parcial de plazo de obra N° 03, por no ajustarse a ley de contrataciones del estado y su reglamento;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

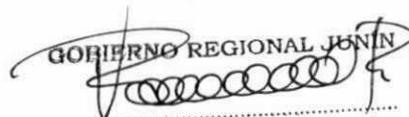
En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar, la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta y tres (33) días calendario al Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús Satipo – Satipo -Junín", Solicitada por el Consorcio Menorca mediante la Carta N° 42-CM-2018 de fecha 10 de octubre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

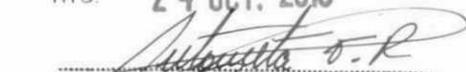
ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al ejecutor de obra, al inspector y/o supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 OCT. 2018


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL